



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 272/2006

á, 28 de noviembre de 2006

VISTO:

El Oficio No. 1138/2006, de fecha 30 de octubre del 2006, mediante el cual el Ejecutivo Municipal en cumplimiento del Artículo 179, Inciso "e", del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades, remite el Contrato No. 270/2006, relativo a la Construcción de una Cancha Polifuncional Iluminada, en la Zona Central, UV-149, del Distrito No. 8 de esta ciudad, para su consideración por el Concejo, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de Adjudicación No. 163/2006, de fecha 09 de octubre del 2006, la Dirección de Contrataciones del Ejecutivo Municipal, adjudica la Construcción de la Cancha Polifuncional de la Zona Central, UV-149, a la Empresa Unipersonal "Contemporánea Construcciones y Servicios", por la suma de Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve 12/100 Bolivianos (Bs. 92.429.12).

Que, las Comisiones de Administración y Finanzas y Constitución y Gestión Institucional, mediante Informes Nos. 297/2006 y 357/2006, respectivamente, **observan** el procedimiento de calificación de la **Experiencia Específica y General**, de la Empresa "Contemporánea Construcciones y Servicios", por ser la documentación anterior a su conformación como empresa Unipersonal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, el Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y su Reglamento y demás Normas en vigencia, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 270/2006, para la Construcción de una Cancha Polifuncional Iluminada en la Zona Central, UV-149, Distrito Municipal No. 8 de esta ciudad, adjudicada a la Empresa Unipersonal "Contemporánea Construcciones y Servicios", toda vez que la documentación relativa a la Experiencia Específica y General de la Empresa, no es válida, para este Contrato, por ser anterior a su conformación como Empresa Unipersonal y que debió ser Descalificada por la Comisión Calificadora, conforme lo establece el Artículo 27, Parágrafo II, Incisos "a" y "c", del Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328, de fecha 31 de enero del 2004, constituyéndose en un error no subsanable, como lo establece el Artículo 17, Parágrafo III, Inciso "e", del Reglamento del Decreto Mencionado.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. DAE N. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.